

Audiencia de Pruebas– Artículo 181 CPACA

Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho

Radicación No. 7001-33-33-753-2015-00213-00

Demandante: José Noel Mendoza Leiva

Demandados: Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué.

Vinculado: COOSERTEP CTA, PROMEDIS LTDA, SURGIMOS y otro



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS – ARTÍCULO 181 CPACA

En Ibagué, a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.) del jueves diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2.019), fecha y hora señaladas en auto del 03 de septiembre de este año¹ el Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Ibagué, Carlos Daniel Cuenca Valenzuela, se constituyó en continuación de audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para los fines señalados en dicha norma, dentro del trámite del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho formulado, a través de apoderado, por JOSE NOEL MENDOZA LEIVA, en contra del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA Y OTROS, radicado bajo el número **753-2015-00213-00**.

En primer lugar, se informó que la audiencia sería grabada, de conformidad con lo ordenado en el numeral 3° del artículo 183 del CPACA, mediante los equipos de audio y video con los que cuenta este recinto. En consecuencia, se les solicitó a los apoderados de las partes que de viva voz se identificaran, indicando su nombre completo, documento de identidad, tarjeta profesional y dirección física y electrónica donde reciben notificaciones. De igual manera se advirtió que la grabación se anexaría al expediente en archivo de datos.

1.- INSTALACIÓN

1.1.- PARTE DEMANDANTE

Compareció el abogado **HELMER FERNANDO BONILLA BARRAGÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 14.138.010 de Ibagué - Tolima y T.P. No. 171.032 del C. S. de la J., dirección de notificaciones correo electrónico hfd0_24bonilla@hotmail.es, quien actúa en calidad de apoderado de la parte demandante, según personería que le fue reconocida en la audiencia pasada.

1.2.- PARTE DEMANDADA

1.2.1. HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

Acudió también la Abogada **CAROLINA DEL PILAR ALBARELLO MARULANDA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.505.317 expedida en Ibagué y portadora de la Tarjeta Profesional No. 223.822 del C. S. de la J., dirección de notificaciones **calle 33 No. 4A-50 barrio La Francia de Ibagué**, correo electrónico caroalbarelo@hotmail.com, quien actúa en calidad de apoderada del Hospital demandado.

1.2.2.- Vinculadas – COOSERTEP CTA, PROMEDIS LTDA y SURGIMOS

Acudió la curadora ad litem **MARIA NINY ECHEVERRY PRADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.915.209 de Rovira y Tarjeta Profesional No. 179.189 del C. S. de la J., dirección de notificación maria_ninycp@hotmail.com, a quien el despacho le reconoció personería en ésta diligencia.

1.2.3. Vinculado – FLOREZ Y PÉREZ CONSULTORES

No asistió.

¹ Folio 172

1.3.- MINISTERIO PÚBLICO

No compareció la Procuradora 105 Judicial I Administrativa delegada para el despacho, DRA. **KATHERINE PAOLA GALINDO GÓMEZ**, dirección: Calle 15 con carrera 3 Edificio Banco Agrario Oficina 806 y correo electrónico de notificación: kpggprocuraduria@gmail.com.

2.- PRACTICA DE PRUEBAS

2.1. PRUEBA DE LA PARTE DEMANDANTE

2.1.1. PRUEBA TESTIMONIAL

El despacho ordenó en la audiencia inicial que se escuchara el testimonio de ANGELA ANDREA ESCARRAGA PÉREZ y LINDA YAMILE RODRIGUEZ ARROYO. En razón a ello, se preguntó al apoderado de la parte demandante si las citadas estaban presentes.

Apoderado parte demandante: Asistió la señora LINDA YAMILE RODRÍGUEZ ARROYO y manifestó que desistía del testimonio de ÁNGELA ANDREA ESCÁRRAGA PÉREZ.

DESPACHO: Aceptó el desistimiento del testimonio de la señora ANGELA ANDREA ESCARRAGA PÉREZ y procedió a interrogar a LINDA YAMILE RODRIGUEZ ARROYO

i. TESTIMONIO DE LA SEÑORA LINDA YAMILE RODRIGUEZ ARROYO (Minuto 4.15 a 21.00)

Se llamó al estrado la señora LINDA YAMILE RODRIGUEZ ARROYO, a quien se le advirtió de los efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal, en el entendido de que su declaración se rendía bajo la gravedad de juramento y que, si faltaba a la verdad o la callaba total o parcialmente, podría incurrir en pena de prisión.

Luego se procedió a recibirle el juramento de rigor a la testigo, por lo cual se le solicitó que se pusiera en pie y se le preguntó si bajo los apremios legales prometía decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad en lo que era materia del testimonio.

La testigo respondió: si juro

Cumplido lo anterior, con fundamento en lo prescrito en el artículo 221 del Código General del Proceso, el despacho lo interrogó sobre los generales de ley, por ende, le solicitó que informara su nombre y apellidos, edad, domicilio, profesión u ocupación, estudios realizados y si tenía algún parentesco con los demandantes o vínculo con la entidad demandada.

La testigo respondió que su nombre era LINDA YAMILE RODRIGUEZ ARROYO, domiciliada en Ibagué de profesión u ocupación como Contador Público sin vínculo con el demandante y la entidad demandada.

Seguidamente fue interrogado por el apoderado de la parte demandante, y finalmente las apoderadas de la parte demandada.

2.2. PRUEBA DE LA PARTE DEMANDADA – HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA.

2.2.1. PRUEBA TESTIMONIAL

También se ordenó el testimonio de AMELIA SUGEY MORALES.

En tal sentido, el despacho preguntó a la apoderada de la parte demandada si la citada estaba presente.

Audiencia de Pruebas– Artículo 181 CPACA
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicación No. 7001-33-33-753-2015-00213-00
Demandante: José Noel Mendoza Leiva
Demandados: Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E. de Ibagué.
Vinculado: COOSERTEP CTA, PROMEDIS LTDA, SURGIMOS y otro

Apoderada: indicó que la testigo no asistió y la apoderada desistía del testimonio.

DESPACHO: el titular del Juzgado aceptó el desistimiento.

3.- PRECLUSIÓN DE LA ETAPA PROBATORIA.

Teniendo en cuenta que ya se han practicado las pruebas decretadas en audiencia inicial, se declaró precluido el término probatorio.

Así las cosas, según lo consagrado en el artículo 182 del CPACA, considera el señor Juez que corresponde fijar fecha para la audiencia de alegatos y juzgamiento, no obstante, en virtud de lo establecido en el artículo 181 de la misma disposición, por considerar innecesaria la realización de la citada audiencia, se ordena a los apoderados de las partes la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes de la fecha de esta diligencia, término dentro del cual también podrá presentar concepto el Agente del Ministerio Público, si a bien lo tiene.

La anterior decisión quedó NOTIFICADA EN **ESTRADOS**, razón por la cual se corrió **TRASLADO** a la apoderada de la entidad demandada, y al agente del Ministerio Público quienes estuvieron de acuerdo con lo decidido.

4.- CONTROL DE LEGALIDAD DE LA ACTUACION PROCESAL

Dando cumplimiento al deber contemplado en el artículo 207 de la Ley 1437 de 2011, corroboró el despacho que en el asunto objeto de controversia no se evidenciaba ningún tipo de vicio que pudiera generar la nulidad del proceso ni que impidiera que en el presente trámite se adelantaran las actuaciones procesales subsiguientes.

La anterior decisión quedó NOTIFICADA EN **ESTRADOS**.

CONSTANCIA: El despacho dejó constancia que cada uno de los actos surtidos en esta audiencia cumplió las formalidades de que tratan las normas procesales y sustanciales, quedando las partes, sus apoderados y el Agente del Ministerio Público, notificados en estrados.

Siendo las 8.58 de la mañana, se terminó esta audiencia y al acta se incorporará la lista de asistencia a la audiencia.

El Juez,


 Carlos Daniel Cuenca Valenzuela

La secretaria ad-hoc,


 Lina Maria Parra Granados



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
CONTROL DE ASISTENCIA A AUDIENCIA O DILIGENCIA

1. INFORMACIÓN DEL PROCESO Y DE LA AUDIENCIA

Clase de proceso	MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO		
Demandantes	JOSE NOEL MENDOZA LEIVA		
Demandados	HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA Y OTROS		
Radicación	7300133337532015-00213 -00		
Fecha: 17 DE OCTUBRE DE 2019	Hora de inicio: 8.30am	Hora de finalización: 8.58am	

2. ASISTENTES

NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	CALIDAD	DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA	FIRMA
(CARMEN DEL PILAR ALBARELLO MENDOZA)	1110505217	Arrojadada Hospital	Calle 33 # 40-50 a. Francia Hospital de la Francia cavoalbarell@hotmai.com	Carmen del Pilar Albarello M.
Maria Niny Echeverry Prada.	28915209	Abogado Curador C + D	Calle 10 # 3-16 P. 2. Of. 1609	
Heimer Bontik	14138010	Abogado Dte	Calle 11 # 4-24 ofc 201	
Linda Yamile Rodriguez Arroyo	1110443184	Testigo	Millenium II Bloque K Apto 401	

El Secretario Ad Hoc,


Lina María Parra Granados